



*Ministerio Público*  
*Poder Judicial de la Provincia de La Pampa*  
*Procuración General*

**Santa Rosa, 19 de junio de 2019.**

**VISTO:**

Los artículos 90, 92 y 93 de la Ley N° 2574 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que: “Los fiscales adjuntos, secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición”.

Que por Resolución P.G. N° 24/11 se solicita la colaboración de la Dirección General de Administración a través de la Secretaria de Recursos Humanos a fin de coordinar la selección del personal del Ministerio Público, lo que así dispone el 18 de mayo de 2011 el Superior Tribunal de Justicia por Resolución 183/11.

Que mediante Ley N° 3056 que aprueba el Presupuesto del Poder Judicial correspondiente al ejercicio 2018 se habilita un nuevo cargo de Fiscal Adjunto para el Ministerio Público (Art. 10°).

Que según disposiciones legales, dicho funcionario debe prestar funciones itinerantes en el interior de la provincia. Cumplirá guardia pasiva permanente que incluirá los días inhábiles, por lo que deberá tener lugar de residencia efectiva y comprobable en la ciudad de Eduardo Castex.

En cuanto a la Sede de la antes nombrada localidad correspondiente al Ministerio Público Fiscal de la primera circunscripción, por Res. PG N° 66/18 se llamó a concurso interno para cubrir el cargo de Fiscal Adjunto, el que quedó vacante conforme surge de las constancias del expediente interno N° 6/2018, en virtud de haberse declarado desierto el concurso respecto del cargo por no reunir las tres concursantes el perfil exigido para el mismo.

Que resulta imperioso cubrir dicho cargo, por lo que corresponde efectuar un llamado a concurso abierto de antecedentes y oposición en el que podrán inscribirse quienes reúnan los requisitos exigidos por la ley (art. 92 in fine de la



MARIO OSCAR BONGIANINO  
PROCURADOR GENERAL

ley 2574): mayoría de edad, título de abogado expedido por universidad argentina legalmente autorizada o revalidado en el país, un (1) año de ejercicio en la profesión o en la función judicial y tres (3) años de ejercicio en la ciudadanía, y presenten la planilla que obra en el Anexo II de la presente.

Por ello, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la Ley 2574,

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

**RESUELVE:**

**1º) Llamar** a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Fiscal Adjunto Itinerante que tendrá como sede la localidad de Eduardo Castex.

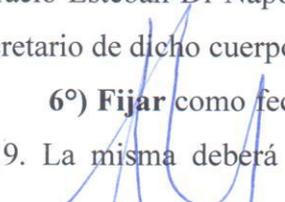
**2º)** El concurso se regirá por las normas para la selección de candidatos a cubrir vacantes de Secretarios Judiciales y Administrativos en el Poder Judicial de la provincia de La Pampa y actuaciones complementarias, aprobadas por Acuerdo N° 1582, con excepción de los apartados 1º, 3º, 8º a 12º.

**3º)** Los postulantes deberán cumplir con los requisitos del art. 92 último párrafo de la Ley 2574 - Orgánica del Poder Judicial. Asimismo, se requiere plena disponibilidad horaria en la función y radicación efectiva y comprobable en la localidad de Eduardo Castex a partir de la designación.

**4º)** La metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el Anexo I que se agrega a la presente y lo integra.

**5º) Designar** a la señora Secretaria de Sala de la Procuración General Dra. Ana Andrea Audisio en carácter de Presidenta de la comisión evaluadora, la que estará integrada además por la señora Secretaria de la Procuración General, Dra. Carolina Julieta Ghione y el señor Secretario de la Procuración General, Dr. Horacio Esteban Di Napoli. Quedará a cargo de la Presidenta la designación del Secretario de dicho cuerpo examinador.

**6º) Fijar** como fecha límite de inscripción las 12:30 hs. del 9 de agosto de 2019. La misma deberá realizarse en la oficina de la Secretaría de Recursos



CAROLINA J. GHIONE  
SECRETARIA DE LA  
PROCURACION GENERAL



*Ministerio Público*  
*Poder Judicial de la Provincia de La Pampa*  
*Procuración General*

Humanos del Superior Tribunal de Justicia sita en Avda. Uruguay N° 1097 3° Piso, Edificio Fueros, Fuero Penal, Centro Judicial de Santa Rosa (La Pampa), donde deberá entregarse la siguiente documentación: **a)** Formulario de inscripción que consta en el Anexo II de la presente; **b)** Currículum Vitae foliado, acompañando fotocopias certificadas de toda la documentación que acredite los antecedentes laborales, científicos y/o académicos que se invoquen y del DNI; **c)** Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia.

7°) **Disponer** la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial y en la página Web del Ministerio Público del Poder Judicial (<http://www.mplapampa.gov.ar>).

8°) No se otorgarán méritos a los antecedentes que no se acrediten mediante documental adjunta a la solicitud, ni se recibirán los que no atribuyan puntaje.

9°) El Jurado, de acuerdo al contenido de los exámenes podrá permitir la utilización de textos legales (Constitución Nacional, Constitución Provincial, Leyes Orgánicas, Códigos Procesales, etc.), siempre que no se encuentren anotados o comentados.

10°) Los miembros de la comisión evaluadora no podrán ser recusados salvo por las causales de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ser acreedor o deudor, tener amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia de trato o enemistad o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos, respecto de alguno de los postulantes.

11°) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación agregada en la solicitud presentada.

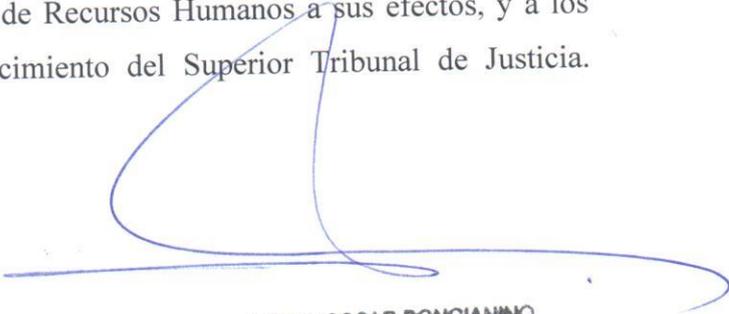
12°) Se requerirá a los postulantes conocimiento teórico - práctico de Derecho Constitucional, Penal y Procesal Penal, jurisprudencia y habilidades para su búsqueda. Se valorará el interés y conocimiento de las tareas del Ministerio

Público y su organización, así como la capacidad para trabajar en equipo, de análisis y previsión de situaciones problemáticas, de observación y organización; redacción, ortografía, puntuación y correcta expresión oral y escrita; conocimiento y uso de procesadores de textos y del Sistema Informático de Gestión de Legajos Penales (SIGeLP).

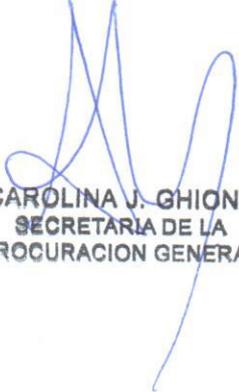
13º) Establecer que el orden de mérito tendrá una vigencia de un año contado a partir de la primera designación efectiva.

14º) Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración y por su intermedio a la Secretaría de Recursos Humanos a sus efectos, y a los demás interesados. Poner en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Cumplido, archívese.

**Resolución P.G. N° 102/19**



MARIO OSCAR BONGIANINO  
PROCURADOR GENERAL



CAROLINA J. GHIONE  
SECRETARIA DE LA  
PROCURACION GENERAL

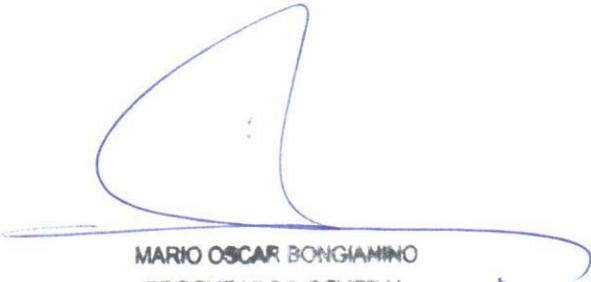


*Ministerio Público*  
*Poder Judicial de la Provincia de La Pampa*  
*Procuración General*

**ANEXO I Resolución P.G. N° 102/19**

**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES**

- 1º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación escrita y otra oral.
- 2º) El Jurado determinará la fecha de la evaluación escrita, la que deberá ser notificada a los postulantes al correo electrónico denunciado en el formulario de inscripción (Anexo I), con un mínimo de cinco días de anticipación.
- 3º) La evaluación escrita será de carácter secreto e individualizada por números o letras para cada participante. Será valorada con un máximo de 55 (cincuenta y cinco) puntos. El sistema de examen consistirá en: a) un cuestionario con respuestas “múltiple choice”, que será valorado con un máximo de 25 (veinticinco) puntos y b) un cuestionario relativo a conocimientos técnicos jurídicos, criterios prácticos de gestión vinculados al cargo que aspira y requerimiento de resolución de casos puntuales, que será valorado con un máximo de 30 (treinta) puntos.
- 4º) Al finalizar la evaluación escrita, el Jurado emitirá un dictamen, consignando la calificación obtenida y una valoración detallada de cada uno de los exámenes.
- 5º) El dictamen será notificado en forma personal a los aspirantes, circunstancia en la que se develará la identidad de cada postulante. El dictamen del Jurado será pasible únicamente de recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. La resolución que se dicte al efecto es irrecurrible.
- 6º) El Jurado citará para la evaluación oral a aquellos postulantes que logren un mínimo del 50% (cincuenta por ciento) sobre el mayor puntaje obtenido en la evaluación escrita. La notificación se hará al correo electrónico denunciado y deberá indicar la fecha y hora fijada para la evaluación oral.
- 7º) La evaluación oral será valorada con un máximo de 35 (treinta y cinco) puntos y se integrará con tres preguntas como mínimo sobre conocimientos jurídicos y generales necesarios para el ejercicio del cargo.
- 8º) Al finalizar la evaluación oral, el Jurado emitirá un dictamen conforme se establece en el punto 4º, el que podrá ser recurrido en la forma y con los alcances indicados en el punto 5º.



MARIO OSCAR BONGIAMINO  
PROCURADOR GENERAL

9º) La suma de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones escritas y orales, será la nota final correspondiente a la oposición.

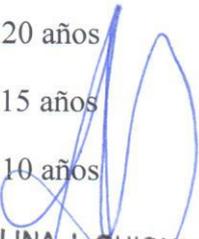
10º) La calificación de antecedentes será irrecurrible salvo error material, y a tal fin se podrán requerir los informes que se consideren convenientes. Se valorarán con un máximo de 10 (diez) puntos, conforme a las siguientes pautas:

10º.1) Antigüedad en el Poder Judicial:

- |                                                                                             |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| a) más de 25 años                                                                           | 2,00 ptos. |
| b) más de 20 años                                                                           | 1,75 ptos. |
| c) más de 15 años                                                                           | 1,50 ptos. |
| d) más de 10 años                                                                           | 1,25 ptos. |
| e) más de 5 años                                                                            | 1,00 ptos. |
| f) más de 4 años                                                                            | 0,75 ptos. |
| g) más de 3 años                                                                            | 0,50 ptos. |
| h) más de 2 años                                                                            | 0,25 ptos. |
| i) por cada año en cargos que exijan<br>título •                                            | 0,10 ptos. |
| j) por cada año de servicio prestado<br>en el Poder Judicial de la Provincia<br>de La Pampa | 0,05 ptos. |

10º.2) Antigüedad en el ejercicio de la profesión o en cargos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, que exijan el mismo título habilitante que el cargo que se concursa:

- |                   |             |
|-------------------|-------------|
| a) más de 25 años | 2,00 puntos |
| b) más de 20 años | 1,75 puntos |
| c) más de 15 años | 1,50 puntos |
| d) más de 10 años | 1,25 puntos |



CAROLINA J. GHIONE  
SECRETARIA DE LA  
PROCURACION GENERAL



*Ministerio Público*  
*Poder Judicial de la Provincia de La Pampa*  
*Procuración General*

e) más de 5 años	1,00 puntos
f) más de 4 años	0,75 puntos
g) más de 3 años	0,50 puntos
h) más de 2 años	0,25 puntos
i) por cada año de servicio prestado en la Provincia de La Pampa	0,05 puntos

Para acreditar los años de ejercicio en la profesión deberá presentarse, además del título habilitante, una constancia fehaciente de la actuación profesional.

La suma de los distintos ítems previstos en los puntos 10°.1 y 10°.2 no podrá superar un máximo de 6 (seis) puntos y en el caso de que concurrieran años de servicio prestados simultáneamente, sólo se computará en uno de ellos.

10°.3) Otros antecedentes: se calificarán de 0 a 4 puntos.

Dentro de este ítem se tendrá en cuenta cualquier otro antecedente no contemplado en los rubros anteriores y que a criterio del Jurado merezca ser considerado, como ser: cargos desempeñados –tanto públicos como privados– experiencia en tareas similares, estudios, docencia, capacitación, etc. La enumeración precedente es sólo ejemplificativa, pudiéndose considerar otros antecedentes que se estimen pertinentes. En todos los casos, serán tenidos especialmente en cuenta aquellos que tengan directa relación con la función del cargo concursado.

El Jurado deberá tomar en consideración los antecedentes disciplinarios laborales y/o los que se registren en los respectivos Colegios Profesionales.

11°) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 90 puntos) y a los antecedentes (máximo 10 puntos) se sumará, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes.

El orden de mérito se notificará con entrega del dictamen al que se hace referencia el punto 8° y la calificación de antecedentes establecida en el punto 10°.

12°) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes.



*Ministerio Público*  
*Poder Judicial de la Provincia de La Pampa*  
*Procuración General*

Anexo II Resolución P.G. N° 102 /19

<b>FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONCURSO</b> <b>Res. PG 102 /19</b>	
<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>	
<b>D.N.I.</b>	
<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO</b>	
<b>DOMICILIO ACTUAL</b>	
<b>CIUDAD</b>	
<b>PROVINCIA</b>	
<b>CELULAR</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES</b>	
Declaro bajo juramento estar en conocimiento del requisito de residencia efectiva en la localidad de Eduardo Castex, que cumpliré en el caso de resultar designado para desempeñar el cargo al que aspiro.	
<b>FIRMA</b>	
	<b>RECIBIDO EN PROCURACIÓN GENERAL</b>  ...../...../2019

CAROLINA J. GHJONE  
SECRETARIA DE LA  
PROCURACION GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO  
PROCURADOR GENERAL